Núm. 282. Lunes 14 de Diciembre de 1942. 25 Cént.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 570.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, comunica a esta Delegación en telegrama oficial postal núm. 127.275 de fecha 1.º del actual, que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto clasificar los «Fiambres» en el grupo 4.º de la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24-9-42 (*Boletin oficial* del Estado 269), aclara que las denominadas «Harinas raras» comprendidas en el grupo 3.º de la referida orden, son aquellas como las de manioc, yuca y todas las exóticas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 5 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,

3139 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO

CIRCULAR NÚM. 571.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, comunica a esta Delegación en telegrama oficial postal núm. 127.653 de fecha 30 de Noviembre último, que a partir de la fecha de la presente circular, el precio que regirá en esta provincia para el kilogramo en canal, que ha de percibir el entrador del ganado lanar lechal, será el de 7'60 pesetas.

Queda rectificada por tanto, la circular número 505 de este organismo, inserta en el *Boletin oficial* de la provincia correspondiente al día 7 de Noviembre pasado en lo referente al kilogramo canal, continuando en vigor los demás precios establecidos en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 5 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,

3138 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La orden de 23 de Febrero de 1942, ampliada por la de 3 de Septiembre del mismo año, disponia que en las Juntas provinciales de Primera Enseñanza figurasen el Jefe y el Secretario del Servicio Español del Magisterio. Habida cuenta de que las Juntas municipales o locales de Primera Enseñanza vienen a ser la continuación y el complemento de aquéllas, parece aconsejable determinar para éstas una composición análoga.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente: En las distintas Juntas municipales o locales de Primera Enseñanza figurará un representante del Servicio Español del Magisterio, designado a propuesta del Delegado provincial de Educación entre los Maestros nacionales con escuela en la localidad que pertenezcan al mencionado Servicio.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de Noviembre de 1942.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(*B. O.* del E. del dia 9 de D.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La propaganda para difundir el empleo de preparados a base de cultivos de microbios fijadores del nitrógeno atmosférico, vuelve a resurgir, después de bastantes años de olvido, y estos preparados son ofrecidos hoy a los agricul-

M.C.D. 2022

tores por varios laboratorios comerciales, españoles y extranjeros.

En el estado actual de los conocimientos microbiológicos no cabe negar la utilidad que, en algunos casos, pueden prestar los cultivos puros de bacterias de las nudosidades de las leguminosas, siempre que los microorganismos pertenezcan a razas y estirpes rigurosamente especializadas, con alto poder infectante para la leguminosa a cuyo cultivo se destinan. No es imposible que, en el porvenir, demuestre la eficacia de adicionar al suelo otros cultivos microbianos, con la misma finalidad de activar los procesos de fijación del nitrógeno gaseoso para permitir el ahorro de abonos nitrogenados.

Pero si bien no conviene entorpecer el comercio de cultivos microbianos útiles para la agricultura, es evidente que el Estado debe proteger al agricultor contra los facilísimos fraudes y aún contra deficiencias de preparación que, sin llegar a ser intencionadamente fraudulentas, inutilicen en absoluto los cultivos para la finalidad perseguida, teniendo en cuenta que la vigilancia constante de este comercio es tanto más precisa cuanto que el cultivador no puede reconocer por sí mismo el fraude o el defecto, sólo asequible a los técnicos especialistas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. La fabricación española, la importación del extranjero y el comercio de preparados a base de cultivos de microorganismos fijadores del nitrógeno atmosférico y otros con los que se pretenda activar la fertilidad de las tierras, bien sea por adición directa a las mismas, o por previo baño de las semillas o por adición a otros abonos, quedan sujetos al régimen de vigilancia y comprobaciones oficiales que se establecen para los insecticidas y anticriptogámicos en el decreto de este Ministerio de 19 de Septiembre del presente año (*Boletín oficial* del Estado de 23 de Octubre siguiente.)

Artículo segundo. Se crea un registro oficial central de los preparados a base de cultivos de microorganismos destinados a aumentar las cosechas por activación de la fertilidad de los suelos Este registro oficial central será llevado por la Sección quinta (Maquinaria agrícola, Abonos primeras materias) de la Dirección general de Agricultura.

Artículo tercero. A partir de 1.° de Mayo de 1943, no podrán fabricarse, importarse del extranjero, venderse ni circular ningún preparado de cultivos microbianos destinado a las finalidades expresadas en el artículo 1.° sin la previa inscripción en el Registro oficial central, sin cuyo requisito se considerarán fraudulentos su fabricación, importación y comercio.

Cuantas personas o empresas se dediquen a la fabricación, importación o comercio de preparados de cultivos microbianos destinados a acrecer la fertilidad de las tierras, deberán inscribirse obligatoriamente también en los Registros oficiales de Productores, Importadores y Distribuidores de las Jefaturas Agronómicas de las provincias en que radique su industria o ejerzan su comercio.

Artículo cuarto. Toda propaganda, cualquiera que sea el medio empleado, relativa a la utilidad, eficacia y métodos de aplicación de los cultivos de microorganismos destinados a activar la fertilidad de los suelos, será previamente sometida a la censura de la Dirección general de Agricultura como requisito indispensable para su divulgación no fraudulenta.

Artículo quinto. Todos los preparados de cultivos microbianos se venderán en envases provistos de precinto y etiqueta, en la que, además del nombre comercial, se especificará claramente el de géneros, especies o razas y extirpes, si el cultivo es puro o mixto y la designación del o de los microbios cultivados, y finalmente, en su caso, la indicación del grupo de leguminosas para las que es específico e infectante el cultivo.

Artículo sexto. La Dirección general de Agricultura delegará en lo que se refiere a la inspección de los laboratorios en que se fabrican los preparados a base de cultivos microbianos y a la comprobación técnica de los que circulen y se vendan, en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Por el momento, la Estación de Química Agrícola, perteneciente al citado Instituto, quedará especialmente encargada de este servicio.

Artículo séptimo. La vigilancia para el exacto cumplimiento de esta orden se confía al Servicio de Defensa contra Fraudes, por medio de las Jefaturas Agronómicas.

Artículo octavo. Las infracciones por incumplimiento de lo previsto en la presente orden se sancionarán en la forma, cuantía y procedimiento establecidos para los productos anticriptogámicos e insecticidas por el artículo duodécimo del decreto de 19 de Septiembre de 1942, cabiendo contra ellas los recursos que el mencionado decreto establece.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 4 de Diciembre de 1942.—PRIMO DE RIVERA.—Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura.

(*B. O.* del E. del día 9 de D.)

M.C.D. 2022

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido concedidas por este Gobierno civil durante el mes de Agosto del presente año.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Días	Clase de licencia		
				Caza	Armas	Galgos
1511	Soria	D. Juan Antonio Ayllón	»	1	»	»
1512	Idem	Saturio Fresneda	»	1	»	»
1513	Vinuesa	Esteban Roncal	»	1	»	»
1514	Soria	Angel Lafuente	»	1	»	»
1515	Idem	Camilo Valdecantos	»	1	»	»
1516	Deza	Juan Manuel Alcalde	»	1	»	»
1517	Idem	Gervasio Cartera	»	1	»	»
1518	Baraona	Jesús Castillo	»	1	»	»
1519	San Esteban de Gormaz	Valentin Carretero	»	1	»	»
1520	Berlanga de Duero	Victor Casado	»	1	»	»
1521	Tardelcuende	Agustin Alvarez	»	1	»	»
1522	Villabuena	Julian Jugo	»	1	»	»
1523	Lubia	Lucio Alvarez	»	1	»	»
1524	Barca y Matute	Fernando Hernandez	»	1	»	»
1525	Cabrejas del Campo	Eladio Diez	»	1	»	»
1526	Rejas de Muro	Justo Arsenal	»	1	»	»
1527	Cubo de la Solana	Orencio Izquierdo	»	1	»	»
1528	Diustes	Cecilio Fernandez	»	1	»	»
1529	Aldealseñor	Tiburcio Sanz	»	1	»	»
1530	Chércoles	Bruno Gutierrez	»	1	»	»
1531	Matalebreras	Saturio Crespo	»	1	»	»
1532	Aldealsenor	Juan Arancón	»	1	»	»
1533	Laina	Anastasio Ciruelos	»	1	»	»
1534	Fuentelarbol	Antonio Barranco	»	1	»	»
1535	Chercoles	Angel Cascante	»	1	»	»
1536	Vinuesa	Angel Casado	»	1	»	»
1537	Herreros	Mariano Orgaz	»	1	»	»
1538	Castronuevo	Francisco Isaac Alonso	»	1	»	»
1539	Soria	Luis Martinez	»	1	»	»
1540	Valdeprado	Teofilo de Blas	»	1	»	»
1541	Noviales	Pedro Vicente Sanz	»	1	»	»
1542	La Alameda	Avelino Alcalde	»	1	»	»
1543	Valdealvillo	Victoriano del Olmo	»	1	»	»
1544	Almazán	Jacinto Cedazo	»	1	»	»
1545	Burgo de Osma	Cayo Ruiz	»	1	»	»
1546	Muro de Agreda	Epifanio Garcia	»	1	»	»
1547	Velilla de Medina	Julio Ruiz	»	1	»	»
1548	Idem	Carlos Lopez	»	1	»	»
1549	Idem	Pascual Martinez	»	1	»	»
1550	Bordeje	Andres Mayor	»	1	»	»
1551	Frechilla	Silvestre Borjabad	»	1	»	»
1552	La Alameda	Marcelino Ibañez	»	1	»	»
1553	Idem	Roman Andres Portero	»	1	»	»
1554	Pinilla del Olmo	Primo Rello	»	1	»	»
1555	Villasayas	Rogelio Ruiz	»	1	»	»
1556	Soria	Mariano Postigo	»	1	»	»
1557	Gomara	Lorenzo Diez	»	1	»	»
1558	Agreda	Fernando Beamonte	»	1	»	»
1559	Villalvaro	Emiliano Martinez	»	1	»	»
1560	Idem	Primitivo Romero	»	1	»	»
1561	Agreda	Alfredo Mendoza	»	1	»	»

M.C.D. 2022

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia. Caza.	Armas.	Galgos.
1562	La Alameda	D. Avelino Alcalde	»	1	»	»
1562	Fuentes de Agreda	Florentino Villar	»	1	»	»
1563	Soria	Angel Martinez	»	1	»	»
1564	Idem	Gumersindo Lopez	»	1	»	»
1565	Idem	Gregorio Moreno	»	1	»	»
1566	Idem	Apolinar Izquierdo	»	1	»	»
1567	Idem	Simon Moreno	»	1	»	»
1568	Narros	Lorenzo Martinez	»	1	»	»
1569	Idem	Martin Sanz	»	1	»	»
1570	Barcones	Felix Perez	»	1	»	»
1571	Esteras de Soria	Eustaquio Enciso	»	1	»	»
1572	Soria	Eugenio Valtueña	»	1	»	»
1573	Andaluz	Felipe Lafuente	»	1	»	»
1574	Idem	Dionisio Garcia	»	1	»	»
1575	Idem	Faustino Lafuente	»	1	»	»
1576	Idem	Lorenzo Alvare z	»	1	»	»
1577	Idem	Juan Alvarez	»	1	»	»
1578	Idem	Manuel Isla	»	1	»	»
1579	Idem	Manuel Lafuente	»	1	»	»
1580	Idem	Maximo de Pedro	»	1	»	»
1581	Idem	Martin Alvarez	»	1	»	»
1582	Idem	Patricio Barca	»	1	»	»
1583	Idem	Ricardo de Miguel	»	1	»	»
1584	Hoz de Abajo	Benito Nuñez	»	1	»	»
1585	Soria	Jose Maria Alonso	»	1	»	»
1586	Hoz de Arriba	Alejandro Lozano	»	1	»	»
1587	Valdeprado	Mariano Larriba	»	1	»	»
1588	Idem	Fortunato Izquierdo	»	1	»	»
1589	Villaciervos	Laurentino Barrio	»	1	»	»
1590	Burgo de Osma	Pedro del Pozo	»	1	»	»
1591	Idem	Mariano Martin Crespo	»	1	»	»
1592	Villaciervos	Isaac Lopez	»	1	»	»
1593	Utrilla	Timoteo Gutierrez	»	1	»	»
1594	Cigudosa	Aurelio Garcia	»	1	»	»
1595	Utrilla	Eugenio Chamarro	»	1	»	»
1596	Soria	Antonio Ruiz	»	1	»	»
1597	Utrilla	Emilio Pascual de la Cruz	»	1	»	»
1598	Valvenedizo	Marcos Andres Muñoz	»	1	»	»
1599	Osma	Mariano Molinero	»	1	»	»
1600	Burgo de Osma	Gregorio Guerrero	»	1	»	»
1601	Soria	Juan Alvarez	»	1	»	»
1602	Villar del Campo	Tomas Ortiz	»	1	»	»
1603	Almazán	Manuel Martinez	»	1	»	»
1604	Idem	Fermin Garcia	»	1	»	»
1605	Soria	Venancio Gomez	»	1	»	»
1606	Chercoles	Julian Garces	»	1	»	»
1607	Deza	Benito Gonzalez	»	1	»	»
1608	Idem	Romualdo Gonzalez	»	1	»	»
1609	Chercoles	Quintin Garces	»	1	»	»
1610	Fuentepinilla	Aurelio Hernandez	»	1	»	»
1611	Cuevas de Soria	Quintin Aragones	»	1	»	»
1612	Berlanga de Duero	Santiago Gamarra	»	1	»	»
1613	Idem	Simon Calvo	»	1	»	»
1614	Tardelcuende	Clemente Soria	»	1	»	»
1615	Berlanga de Duero	Tomas Lorenzo Santa María	»	1	»	»
1616	Villaverde del Monte	Tomas Molina	»	1	»	»
1617	Alcozar	Tomas Garcia	»	1	»	»
1618	Santa Maria de las Hoyas	Ursicino Modamio	»	1	»	»
1619	Valdemaluque	Vicente Vallejo	»	1	»	»
1620	Agreda	Victor Nuñez	»	1	»	»

M.C.D. 2022

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia Caza	Armas	Galgos
1621	Agreda	D. Alejandro Nuñez	»	1	»	»
1622	Soria	Conrado Cisneros	»	1	»	»
1623	Matamala de Almazan	Juan Andres Latorre	»	1	»	»
1624	Olvega	Evelio Cordoba	»	1	»	»
1625	Ledesma	Manuel Barranco	»	1	»	»
1626	Soria	Eloy Monteseguro	»	1	»	»
1627	Fuentelaldea	Francisco Martin Liso	»	1	»	»
1628	Sauquillo de Paredes	Martin Capilla	»	1	»	»
1629	Cidones	Nicanor Huerta	»	1	»	»
1630	Valdenebro	Fernando Sancho	»	1	»	»
1631	Deza	Dionisio Martinez	»	1	»	»
1632	Aldehuela	Donato Lopez	»	1	»	»
1633	Valdemaluque	David Rodrigo	»	1	»	»
1634	Deza	Ciriaco Valtueña	»	1	»	»
1635	Almazán	Jesus Gonzalez	»	1	»	»
1636	Idem	Angel Armazavel	»	1	»	»
1637	Soria	Eutimio la Iglesia	»	1	»	»
1638	Tozalmoro	Valeriano Pastor	»	1	»	»
1639	Revilla	Anastasio Isla	»	1	»	»
1640	Olvega	Perfecto Martinez	»	1	»	»
1641	Valdegrulla	Primo Rodrigo	»	1	»	»
1642	Burgo de Osma	Pedro Estoduto	»	1	»	»
1643	Monteagudo	Juan Pio Lopez	»	1	»	»
1644	Idem	Estanislao Sanchez	»	1	»	»
1645	Idem	Juan Esteban Catalan	»	1	»	»
1646	Soria	Blas Casas	»	1	»	»
1647	Boos	Angel Sanz	»	1	»	»
1648	Idem	Felix Catalina Soria	»	1	»	»
1649	Idem	Miguel de Pablo Miguel	»	1	»	»
1650	Soliedra	Joaquin Casado	»	1	»	»
1651	El Enebral (Osma)	Pedro Manrique	»	1	»	»
1652	Abion	Daniel Soto	»	1	»	»
1653	Soria	Gonzalo Irigoyen	»	1	»	»
1654	Olvega	Gerardo Galan	»	1	»	»
1655	Idem	Francisco Rodrigo	»	1	»	»
1656	Idem	Juan Isla	»	1	»	»
1657	Soria	Pedro Valdenebro	»	1	»	»
1658	Borobia	Maximino Teresa Antona	»	1	»	»
1659	Mazateron	Agapito Ortega	»	1	»	»
1660	Monteagudo	Silvestre Garcia	»	1	»	»
1661	Deza	Andres Esteras	»	1	»	»
1662	Cigudosa	Aquilino Cabriada	»	1	»	»
1663	Berlanga de Duero	Benito Peña	»	1	»	»
1664	Valdenebro	Benito las Heras	»	1	»	»
1665	San Esteban de Gormaz	Domingo Garcia	»	1	»	»
1666	Torreandaluz	Cirilo Cabrerizo	»	1	»	»
1667	San Leonardo	Canuto Leon Gutierrez	»	1	»	»
1668	Navaleno	Florencio Perez	»	1	»	»
1669	Velilla de Medina	Mateo Huerta	»	1	»	»
1670	Torralba del Burgo	Luis Elias Carro	»	1	»	»
1671	Monteagudo	Simon Ruiz	»	1	»	»
1672	Olvega	Andres Revilla	»	1	»	»
1673	Langa de Duero	Lucas Esteban Aparicio	»	1	»	»
1674	Cihuela	Rufino Sanz	»	1	»	»
1675	Santiuste	Teodoro Sera	»	1	»	»
1676	Barca	Luis Martinez	»	1	»	»
1677	Almazán	Felipe Martinez	»	1	»	»
1678	Cueva de Agreda	Elias Calvo	»	1	»	»
1679	Idem	Pedro Escribano	»	1	»	»
1680	Idem	Baltasar Sanchez	»	1	»	»

M.C.D. 2022

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día........	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
1681	Villaciervos	D. Marcos Gonzalez	»	1	»	»
1682	Torralba de Arciel	Carlos Garcia	»	1	»	»
1683	Soria	Basilio Martinez	»	1	»	»
1684	Recuerda	Galo de Gregorio	»	1	»	»
1685	Rebollo de Ducro	Pedro Yubero	»	1	»	»
1686	Idem	Crescencio Caballero	»	1	»	»
1687	Miño de Medina	Aureo Bartolome	»	1	»	»
1688	Boos	Toribio de Pablo	»	1	»	»
1689	Idem	Pedro Pacheco	»	1	»	»
1690	Fresno de Caracena	Francisco Garcia	»	1	»	»
1691	Soria	Luis Ortega	»	1	»	»
1692	Villasayas	Placido Negredo	»	1	»	»
1693	Idem	Pedro Rodrigo	»	1	»	»
1694	Olvega	Alfonso Rodrigo	»	1	»	»
1695	Rioseco de Soria	Eugenio Muñoz	»	1	»	»
1696	Soria	Ramon Monreal	»	1	»	»
1697	Muro de Agreda	Gumersiudo Sanz	»	1	»	»
1698	Idem	Felix Vera	»	1	»	»
1699	Idem	Macario Calvo	»	1	»	»
1670	Maján	Fidel Moreno	»	1	»	»
1671	Soria	Juan Molina	»	1	»	»
1672	Santa María de Huerta	Mariano Sanz	»	1	»	»
1673	Soria	Ricardo Sanz	»	1	»	»
1674	Somaen	Doroteo Cruz Cobeta	»	1	»	»
1675	Soria	Agustin Tajahuerce	»	1	»	»
1676	Somaen	Timoteo de Miguel	»	1	»	»
1677	Quintana Redonda	Elias Blasco	»	1	»	»
1678	Soria	Bernardino de Juan	»	1	»	»
1679	Santa Cecilia	Maximo Carrillo	»	1	»	»
1680	Bretun	Maximo Jimenez	»	1	»	»
1681	La Cuesta	Cirilo Crespo	»	1	»	»
1682	Verguizas	Damaso Arsina	»	1	»	»
1683	Idem	Evaristo Escudero	»	1	»	»
1684	Soria	Julian Ruiz	»	1	»	»
1685	Vergnizas	Victor Garcia	»	1	»	»
1686	Las Aldehuelas	Carlos Garcia	»	1	»	»
1687	Almenar	Teofilo Haro	»	1	»	»
1688	Olvega	Manuel Escudero	»	1	»	»
1689	Matalebreras	Juan Villar	»	1	»	»
1690	Guijosa	Felix Oliva	»	1	»	»
1691	Villaciervos	Juan Carpintero	»	1	»	»
1692	Matasejún	José Vela	»	1	»	»
1693	Almarza	Eusebio Martinez	»	1	»	»
1694	Pozalmuro	Benito Hernandez	»	1	»	»
1695	Soria	Jacinto Bravo	»	1	»	»
1696	Villaseca de Arciel	Aurelio Sanz	»	1	»	»
1697	Hinojosa del Campo	Adolfo Lacal	»	1	»	»
1698	Soria	Alejandro Rodriguez	»	1	»	»
1699	Idem	Felipe Ruiz	»	1	»	»
1700	Langa de Duero	Julian Antonio Ibañez	»	1	»	»
1701	Soria	Martin Aparicio	»	1	»	»
1702	La Laguna	Antonio Ortega	»	1	»	»
1703	Covaleda	Jesus Rioja	»	1	»	»
1704	Idem	Teodoro Herrero	»	1	»	»
1705	Almazan	Luis Reglero	»	1	»	»
1706	Idem	Inocencio Sancho	»	1	»	»
1707	Idem	Evaristo Arlano	»	1	»	»
1708	Soria	Emeterio Bartolome	»	1	»	»
1709	Valderueda	Fausto Mateo	»	1	»	»
1710	Cihuela	Jesus Santa Cruz	»	1	»	»

M.C.D. 2022

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia Caza	Armas	Galgos
1711	Arcos de Jalon	D. Leandro Camacho	»	1	»	»
1712	Carrascosa de la Sierra	Florencio Garcia	»	1	»	»
1713	Soria	Joaquin Gonzalez	»	1	»	»
1714	Idem	Jose Maria Gonzalez	»	1	»	»
1715	Idem	Vicente Brieva	»	1	»	»
1716	Fuentes de San Pedro	Quintin Perez	»	1	»	»
1717	Quintana Redonda	Julian Garrido	»	1	»	»
1718	El Collado	Bainesio Iglesias	»	1	»	»
1719	Cubo de la Solana	Demetrio Gomez	»	1	»	»
1720	Idem	Pedro Gomez	»	1	»	»
1721	Soria	Isidro Jimenez	»	1	»	»
1722	Aguaviva de la Vega	Andres Cobeta	»	1	»	»
1723	Medinaceli	Florencio Ramos	»	1	»	»
1724	Soria	Jose Beltran	»	1	»	»
1725	Peñalba de San Esteban	Manuel Cerezo	»	1	»	»
1726	Vozmediano	Ricardo Rodrigo	»	1	»	»
1727	Agreda	Jose Blanco	»	1	»	»
1728	Retortillo	Ambrosio Sanz	»	1	»	»
1729	Gomara	Anastasio Contreras	»	1	»	»
1730	Miño de San Esteban	Victoriano Rincon	»	1	»	»
1731	Miñana	Conrado Diez	»	1	»	»
1732	Losana	Celestino Sanz	»	1	»	»
1733	Fuencaliente	Esteban Nueno	»	1	»	»
1734	Santa María de Huerta	Eulogio Garcia	»	1	»	»
1735	Azcamellas	Eduardo Treviño	»	1	»	»
1736	Arcos de Jalon	Eugenio Aguilar	»	1	»	»
1737	Losana	Eugenio Cardenal	»	1	»	»
1738	El Enebral	Faustino Esteban	»	1	»	»
1739	Santa Maria de Huerta	Gregorio Gordos	»	1	»	»
1740	Caltojar	Gregorio Yubero	»	1	»	»
1741	Carabantes	Isaac Rodriguez	»	1	»	»
1742	Fuentecambron	Isacio Rincon	»	1	»	»
1743	Trévago	Juan Fresno	»	1	»	»
1744	Esteras de Medina	Julian Martinez	»	1	»	»
1745	Idem	Luis de la Peña	»	1	»	»
1746	Benamira	Lazaro Peña	»	1	»	»
1747	Soria	Miguel Peña	»	1	»	»
1748	Benamira	Miguel Garcia	»	1	»	»
1749	Trevago	Mauricio Barranco	»	1	»	»
1750	Atauta	Nicolas Garcia	»	1	»	»
1751	Deza	Octavino Anton	»	1	»	»
1752	Carabantes	Saturio Gil	»	1	»	»
1753	Caltojar	Tirso Gracia	»	1	»	»
1754	Noviercas	Timoteo Herrera	»	1	»	»
1755	Gomara	Santiago Agreda	»	1	»	»
1756	Borobia	Andres Rubio	»	1	»	»
1757	Burgo de Osma	Emilio Lobato	»	1	»	»
1758	Arcos de Jalon	Felipe de la Peña	»	1	»	»
1759	Herrera de Soria	Francisco de Pablo Pascual	»	1	»	»
1760	Idem	Francisco de Pablo Moreno	»	1	»	»
1761	Idem	Felipe Berzosa	»	1	»	»
1762	Idem	Manuel de Pablo	»	1	»	»
1763	Idem	Melquiades de Pablo	»	1	»	»
1764	Idem	Maximo Moreno	»	1	»	»
1765	Idem	Paulino de Pablo	»	1	»	»
1766	Ucero	Valentin Ortega	»	1	»	»
1767	Cobertelada	Roque Calle	»	1	»	»
1768	Osma	Pedro del Valle	»	1	»	»
1769	Somaen	Heliodoro Algora	»	1	»	»

(*Se continuarán*)

M.C.D. 2022

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado por las clases, emisión y vencimiento que a continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, ya que transcurridos que sea un mes a contar del día de esta publicación en el *Boletín oficial* del Estado y en el de la provincia de Soria, se procederá a su anulación definitiva según dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Relación que se cita

Cupón núm. 52.—Deuda Amortizable Convertida 4 por 100 sin impuesto, emisión de 1.° de Enero de 1927, vencimiento 1.° de Enero de 1940.

Factura núm. 27.—Un cupón serie A número 670.675 y 2 cupones serie B, números 77.079 y 77.080.

Soria 5 de Diciembre de 1942.—El Interventor, (ilegible).—V.° B.°—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel. 3110

Comisaría de Consumos de Lujo.—Circular

Próximo a finalizar el actual ejercicio, y siendo necesario e indispensable que la venta y recaudación del impuesto de Consumos de Lujo (tickets, espectáculos, etc.), correspondientes a ventas del mes actual y los que existan pendientes de meses anteriores, se realice sin excusa ni pretexto antes de finalizar el actual mes. Espero de los Recaudadores y Comisiones locales que tienen a su cargo la venta del mismo, hagan efectivos los ingresos en esta Comisaría.

Soria 11 de Diciembre de 1942.—El Comisario provincial. 3168

Anuncios particulares

CENTRAL NACIONAL-SINDICALISTA
DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACION SINDICAL PROVINCIAL

Edicto

Por decreto del Ministerio de Trabajo de 10 de Noviembre, publicado en el *Boletín oficial* del Estado de 23 del mismo mes, y al amparo de lo dispuesto en la ley de 9 de Agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de sesenta viviendas protegidas, aprobado por la Dirección general del Instituto Nacional de la Vivienda el día 22 de Septiembre de 1942.

En su virtud, la Delegación ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidas en dicho proyecto que son las siguientes:

Porción de una finca, hoy propiedad de viuda y herederos de D. Manuel Blasco Pérez, con una extensión superficial de 579'50 metros cuadrados, desglosada de su total, según el deslinde siguiente:

1.° Término municipal de Soria, tierra donde llaman detrás de San Francisco, en el camino del Cañuelo; linda al Norte, con finca de D.ª Filomena Blasco y D. Román Carnicero; Sur, con terrenos de la misma propiedad; Este, con camino del Cañuelo y finca de D.ª Filomena Blasco, y Oeste, con finca de D. Mariano Chico.

2.° Porción de una finca, hoy propiedad de D. Mariano Chico, con una extensión superficial de 1.311'75 metros cuadrados y desglosada de su total, según el detalle siguiente:

Tierra de los altos de San Francisco; linda al Norte, con fincas de D. Román Carnicero, Sur, con terreno de su misma propiedad; Este, con finca de la Sra. viuda de Pérez, y Oeste, con finca de la misma propiedad.

3.° Una porción de una finca, hoy propiedad de herederos de D. Román Carnicero, con una extensión superficial de 9.844'50 metros cuadrados, desglosada de su total, según el deslinde siguiente:

Finca rústica sita en la esquina de la Dehesa; linda al Norte, con el camino del Piojo; Sur, con fincas de la Sra. viuda de Pérez y Mariano Chico; Este, con finca de D.ª Filomena Blasco, y Oeste, con finca de la misma propiedad.

4.° Otra porción de finca, hoy propiedad de herederos de D. Román Carnicero, con una extensión superficial de 800 metros cuadrados y desglosada de su total, según el deslinde siguiente:

Norte, finca de la misma propiedad; Sur, camino del Piojo; Este, camino del Piojo, y Oeste, con finca de la misma propiedad.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 7 de Octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo así como que el día 16 de Diciembre de 1942 a las doce horas se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el *Boletín oficial* del Estado, en el de la provincia, en los diarios de la capital y fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Soria 9 de Diciembre de 1942.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos: El Delegado provincial, Eusebio F. de Velasco.

357.—Derechos de inserción 35'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022